RESOLUCIÓN Nº 204/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA "CONSTRUCCIÓN LABORATORIO DE PISCICULTURA EN LA UNP - PLURIANUAL" - ID 435.856, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS.

Pilar, 06 de noviembre de 2023.

VISTO: La convocatoria a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - "CONSTRUCCIÓN LABORATORIO DE PISCICULTURA EN LA UNP – PLURIANUAL" - ID 435856, y;

CONSIDERANDO: La comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) del presente llamado a Licitación por Concurso de Ofertas en el Portal de la DNCP;
Las cotizaciones presentadas por los oferentes: TESAKA INGENIERÍA S.A., I.C. CONSTRUCCIONES Y CONSTRUCTORA VZ, en fecha 30 de octubre de 2023;
El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas del presente llamado a Licitación por Concurso de Ofertas;
El Dictamen del Comité de Evaluación, a través del cual recomienda adjudicar el presente llamado;
El Artículo 28° de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que textualmente dispone: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación"*;
La Ley 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", faculta al Gobernador en el Artículo 17°, inc. *d) "Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones"*, y en su Artículo 26° expresa textualmente: *"la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales"*, de cuya interpretación y aplicación surge la facultad otorgada a la Autoridad Departamental a dictar las resoluciones pertinentes;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR la "CONSTRUCCIÓN LABORATORIO DE PISCICULTURA EN LA UNP – PLURIANUAL" - ID 435856, en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS a I.C. CONSTRUCCIONES del señor INOCENCIO CABALLERO, con RUC 3340244-2, por un monto de G. 898.399.400 (guaraníes ochocientos noventa y ocho millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos).

Art 2°.- REFRENDA la presente Resolución la Secretaria General.

Art 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

ELINA MABEL SOSA VILLALBA
Secretaria General

VICTOR HUGO FORNERÓN PORTILLO
Gobernador del Ñeembucú